



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No.464
02 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **CMA CGM PANAMA INC.**, autorización para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus atribuciones la de exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación aduanera, los deberes, requisitos y obligaciones derivadas de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, personas y medios de transportes del territorio aduanero;

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016;

Que el artículo 94 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que el tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos, bajo la custodia y responsabilidad del transportista;

Que para los efectos del cumplimiento del régimen el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), siendo estos los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959, se reglamenta el tránsito de mercancías que llegue consignada al país a personas residentes en la República para ser remitida seguidamente al exterior;

Que mediante la Resolución No.255 de 27 de octubre de 2022, esta Autoridad le concedió a la sociedad **CMA CGM PANAMA INC.**, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías no nacionalizadas, con vigencia desde el 28 de octubre de 2022 hasta el 28 de octubre de 2025;

Que la sociedad **CMA CGM PANAMA INC.**, con RUC No.878329-1-510595 DV 2, a través de sus apoderados especiales, elevó formal solicitud para la renovación de la Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías no nacionalizadas;

Que la sociedad **CMA CGM PANAMA INC.**, presento la Certificación No.514-2025-CND-SG de 08 de agosto de 2025, suscrita por la Secretaria General de esta Autoridad, en

508

1508

Página 2
Resolución No.464
02 de septiembre de 2025

la cual se certifica que dicha sociedad y su representante legal, no han sido sancionados por Contrabando o Defraudación Aduanera.

Que la sociedad **CMA CGM PANAMA INC.**, consignó la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) No.88B57834 de 05 de agosto de 2025, a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República por la suma de **MIL BALBOAS (B/1,000.00)**, expedido por ASSA Compañía de Seguros S.A., con vigencia hasta el 28 de octubre de 2028;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, Encargada, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **CMA CGM PANAMA INC.**, con RUC No.878329-1-510595 DV 2, autorización para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

Artículo 2º. INDICAR que esta autorización se otorga a partir del vencimiento de la Resolución No.255 de 27 de octubre de 2022; es decir; desde el 29 de octubre de 2025 hasta el 28 de octubre de 2028.

Artículo 3º. ADVERTIR que lo no previsto en la presente autorización se regirá con lo normado en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 4º. ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 5º. REMITIR copia de la presente resolución a la Subdirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Gaceta Oficial de la Presidencia, a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas por conducto de la de la Subdirección General Logística.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA DE 23 DE 09 DE 2025
[Firma]
SECRETARIO (A)


[Firma]
CARMEN TAPIA DÍAZ
Directora General, Encargada.

[Firma]
ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada.

CTD/RA/YGPN/gari



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panama a las 11:06 de
la Mañana del día 08
de Septiembre de 20 25
notifique a Por escrito
11
La Resolución No. 464
11
Recibido por